



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A  
SOCOVESA S.A.**

**SANTIAGO, 27 MAR 2013**

**RESOLUCION EXENTA N° 090**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 1 de octubre de 2012, mediante Oficio Reservado N° 646, este Organismo formuló cargos a **SOCOVESA S.A.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 30 de junio de 2012, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 8 de octubre de 2012, la sociedad, a través de su Representante Legal Sr. Mauricio Varela Labbé, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Con fecha 13 de julio de 2012 se dio cumplimiento a lo preceptuado por dicha Circular haciendo llegar a la Superintendencia a través del módulo SEIL después de varios intentos fallidos.

- Que durante el período previo a la remisión de la lista de accionistas de que se trata, se produjeron problemas en sus servidores, que impidió que la persona a cargo de la obligación de remitir tales antecedentes recibiera oportunamente el Registro de Accionistas.

- Superadas las trabas indicada, tanto por su sistema como por el de este Servicio, se dio cumplimiento al envío.

- Efectivamente incurrieron en un atraso sin intención de faltar al deber de información, situación en la que nunca habían incurrido con anterioridad.

- Hacen presente que han dispuesto de todos los medios posibles, humanos y técnicos, en conjunto con el DCV Registros S.A. para evitar que en el futuro se repita esta situación y así dar, como ha sido su actuar, enviar en los plazos previstos por la normativa vigente la información pertinente.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3.- Que, en razón de los argumentos dados por la sociedad, no existe argumento plausible de justificación en el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **SOCOVELSA S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

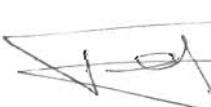
#### RESUELVO:

1.- Aplíquese a **SOCOVELSA S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III y V de la Circular N° 1.481, ambas de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento.

3. Se hace presente que contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en los artículos 45 y 46 del D.L. N° 3.538, de 1980. El primero de los cuales debe ser interpuesto ante el Superintendente dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, mientras que el recurso de ilegalidad debe ser interpuesto ante la Il. Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl